

que publicáredes , y órdenes que se dieren para el resguardo de la salud : Y porque el mayor peligro está en la ropa que ha sido siempre el instrumento de que se ha valido la codicia humana para introducir la peste en estos nuestros Reynos: Respetto de estar prohibido el comercio de todo genero de ropas q̄ salgan de la Francia por qualquiera de los Puertos que tiene el Mediterraneo, y que los defraudadores de nuestras Rentas Reales, no obstante las Guardas de las Rentas en el nuestro Reyno de Murcia , y aun en todos los de Castilla introducen ropas por alto , y mezclando estas con otras que aya del mismo Reyno, y de aquella parte sospechosa, ó sin mezclarlas vna vez introducidas en qualquier Lugar de estos nuestros Reynos llevarán su fe de sanidad passando indemnes de vnos á otros Lugares , y de estos nuestros Reynos á los de Valencia , y Aragon , y siendo necessaria diligencia , que de la misma suerte que publicado el contravando se mandan sellar todas las ropas del Reyno , ó Provincia cuyo comercio se prohíbe, y que estas queden registradas , y los que las extrageren lleven testimonio del registro, y nota del sello, y quede apuntado en los libros de los Mercaderes lo que del registro se fuere sacando: Mandamos se execute lo mismo en todos estos nuestros Reynos, cõprehendiendo los de Aragon, Cataluña, y Valencia, con todas las ropas q̄ en tiempo abil entraron de aquellas partes de la de Francia para que no puedan tener entrada , ni salida las que vinieren por alto , y que el sello, ó marca se ponga en cada pieza , como se executa en el contravando, y en las demás ropas de estos nuestros Reynos , y de otros que están libres del contagio , y de los demás Dominios de Francia , que no se puedan confundir con los generos que vienen de la parte de Levante , queremos baste que en los testimonios coaste que entraron por las Aduanas , ó que son generos labrados en España , y en lo demás mandamos asimismo á vos los Governadores, y Corregidores de estos nuestros Reynos de Castilla , hasta veinte leguas de distancia de la Mar , y de los nuestros Reynos de Aragon , y Valencia observéis reciprocamente las ordenes que se han publicado, y executado en los nuestros Reynos de la Corona de Aragon en lo respectivo á los testimonios de sanidad , y sus refrendaciones , y en lo que toca á ropa en todo el Reyno lo que vá prevenido: todo lo qual, y las resoluciones de nuestra Real Persona expres-